Rawson, 04 de julio de 2007.

Y VISTOS:

Los presentes rotulados “Fiscalía de Feria s/ Actuaciones (B del C S.A.” (Expediente número 20.832, folio 280, año 2007, letra F) donde a fojas 8191/249 interpuso casación el doctor G C, en contra del auto interlocutorio 358/06, de fecha veinticuatro de Noviembre de 2006, dictado por la Excma. Cámara Primera en lo Criminal de la ciudad de Trelew, que rechazó el pedido de sobreseimiento articulado a favor de H J F y de O E F.

Y CONSIDERANDO:

Que la impugnación deducida por la defensa es inadmisible toda vez que la resolución en contra de la cual se dirige no es sentencia definitiva o auto que ponga fin a la acción (Código Procesal Penal, Ley 3155, artículo 416).

Que, por ello, la Sala Penal del Excmo. Superior Tribunal de Justicia;

R E S U E L V E:

1°) DECLARAR inadmisible el recurso de casación de fojas 8191/249, con costas (Código Procesal Penal, Ley 3155, artículos 392, 416, 485, 486, 488 y concordantes).
2°) REGULAR los honorarios profesionales del doctor G C en la suma de Pesos Quinientos ($ 500), cantidad que no contiene el I.V.A. –Ley 2200, artículos 10 y 14.

3°) PROTOCOLÍCESE y notifíquese

Fdo: Dres. Cortelezzi, Pfleger, Panizzi.-

Rivadavia y Jones S/N | Rawson (9103) | Tel/Fax (02965) 482333 | sij@juschubut.gov.ar

Rawson, de de 2007.-

NOTA n° /07 S.I.J.